



ESPECIFICACIONES TECNICAS
ADQUISICIÓN DE TONER PARA LA UNIDAD DE PEAJE
PUNTA DE BOMBÓN

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Unidad de peaje Punta de Bombón / Unidad Zonal Arequipa / PROVIAS Nacional / MTC.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición De Tóner de Impresión.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de Tóner para la Unidad de Peaje Punta de Bombón.

4. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición de consumibles tiene como finalidad garantizar el funcionamiento de la gestión técnica y administrativa de la Unidad de Peaje Punta de Bombón cumpliendo con los Objetivos Estratégicos y Específicos del Plan Operativo Institucional, concordantes con el Plan Estratégico Institucional.

MNEMONICO 0474: 00027 - 0252353 FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD DE PEAJE PUNTA DE BOMBON; DISTRITO DE PUNTA DE BOMBON; ISLAY; AREQUIPA

5. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

N.º	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA (U/M)	CANTIDAD	Nº DE ENTREGAS
1	<p>TÓNER DE IMPRESIÓN PARA HP COD. REF. 147A W1470A NEGRO</p> <p>HP HP TONER W14704 W1470A_ FICHA: HP HP TONER W1470A NRO. PARTE O CODIGO DE IDENTIFICACION UNICO: W1470A_</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con sello de original, con etiqueta de seguridad QR • Color de impresión: Negro • Tecnología de impresión: Laser • Rendimiento: 10 500 páginas • Empaque de fábrica: En caja • Compatibilidad: Impresora HP laser Jet Enterprise MFP M636 	UND	01	01

6. REQUISITOS DE CALIFICACION**a. Capacidad Legal:**

- En caso de ser persona Jurídica acreditar con copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario.
- En caso de ser persona natural acreditar con copia del Documento de identidad



Nacional

- Registro Único de Contribuyente (RUC)
- Constancia vigente del Registro Nacional de Proveedores (RNP), capítulo de Compras.
- Contar con CCI.

b. Experiencia:

Acreditar ventas por un monto de Mil 00/100 soles (S/.1,000.00) a entidades públicas y/o privadas relacionadas al objeto de la contratación.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago

7. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será dentro de los 05 días calendarios y se efectuará en un solo entregable.

ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA
Entregable 01	05 días

8. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

La entrega se realizará en el Área de Abastecimientos de la Unidad Zonal Arequipa de PROVIAS NACIONAL, Urbanización Selva Alegre, Calle Manuel Ugarteche N°44- Cercado de Arequipa.

9. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

La recepción y conformidad del bien estará a cargo del Jefe Técnico de Peaje I y/o Técnico Administrativo de Peaje I, dentro de un plazo que no excederá siete (07) días calendario, previa recepción física del Almacén; asimismo, indicar las áreas que coordinarán con el proveedor, responsables de las medidas de control y las áreas que brindarán la conformidad.

10. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma alzada.

11. FORMA DE PAGO (*)

El pago se efectuará en Soles (S/), de acuerdo con el monto de la propuesta económica del postor adjudicado, y se realizará en **un (01) solo pago**, previa conformidad de la entrega total de los bienes por parte del área usuaria. La Entidad realizará el pago dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del otorgamiento de la conformidad correspondiente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de compra. Para efectos del pago, el contratista deberá presentar, la orden de compra, la guía de remisión y el comprobante de pago.

12. PENALIDAD (*)

La penalidad por mora se aplica conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS NACIONAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: F=0.40
- Para consultorías:
 - a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F=0.40
 - b) Para plazos mayores a sesenta días: F=0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió entregarse o, en caso que estos involucren entregas parciales, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en las EETT la penalidad a aplicarse.

13. OTRAS PENALIDADES (de corresponder)

NO corresponde.

14. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS (*)

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

RIESGO	ACCIONES A REALIZAR	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
		ENTIDAD	CONTRATISTA
Retraso en el plazo de entrega	Considerar plazos adecuados para la entrega	X	
Incumplimiento de obligaciones del contratista	Aplicación de penalidades		X

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (*)

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORO (*)

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a



mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (*)

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

18. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

No corresponde

19. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO (*)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías Nacional

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

20. **OTRAS CONDICIONES**

De presentarse hechos generadores de atraso, el Contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de doce (12) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVÍAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.

Elaborado por:	Aprobado por: